Anestesia y Reanimación en el diabético. Anestesia y Analgesia Obstétrica

27. La Reanimación del recién nacido 28. Anestesia Reanimación en Pediatría. 29. Anestesia y Analgesia en Geriatría.

## Programa de Reanimación en Cuidades Intensivos y Coronarios

#### Primer curso

Concepto e historia de la Beanimación. Fisiología renal.

Regulación del equilibrio hidroelectrolítico. I. Regulación del equilibrio hidroelectrolítico. II. Equilibrio acido-base.

Insuficiencia renal aguda.

Diuréticos. Diálisis peritoneal. Hemodiálisis.
Anatomía y Fisiología pulmonár.
Oxígeno. Mecanismos de transporte. Alteraciones.
Anhídrido carbónico. Mecanismos de transporte. Altera-10 ciones.

12

Insuficiencia respiratoria aguda. Insuficiencia respiratoria crónica. Tratamiento de la insuficiencia respiratoria. Farmaco-13. logía.

Oxigenoterapia. Ventiloterapia. Indicaciones y problemas que plantea. Respiradores (tipos, estudios funcional, indicaciones de 14. 15.

cada unol Fisioterapia respiratoria. 17.

Fisiología del aparato circulatorio. Insuficiencia cardíaca. Edema agudo de pulmón.

21 Shock.

Tratamiento farmacológico de la suficiencia cardíaca. Intoxicación digitálica. 22.

24. Bloqueos aurículo-ventriculares. Marcapasos. Otras arritmias.

#### Segundo curso

Anatomía de la circulación coronaria. Insuficiencia coronaria. Historia natural. Métodos diag-2. Institutional consistence of the provided and consistence o

gudo del pulmón, rotura cardíaca, aneurisma ventricular.
8. Comas. Definición, clasificación, cuidados generales.
Diagnóstico de muerte cerebral.

Comas neurológicos (encefalitis, meningitis, accidentes perebro-vasculares).

10.

11.

o-vasculares). Comas hipo e hiperglucémicos. Coma hepático. Coma urémico. Otros. Intoxicación por barbitúricos. Intoxicación alcehólica. Intexicac! por monóxido de carbono.

14. Intoxicación por tranquilizantes, antidepresivos y salicilatos

Otras intoxicaciones menos frecuentes. 15. 16.

Reanimación del politraumatizado 17. Tétanos

18.

Polirradiculoneuritis en cuidados infe

Fisiología de la coagulación.
Alteraciones de la coagulación. Diagnóstico y trata-20 miento

Transfusión sanguínea.

22

Sustitutos y expansores del plasma.
Tromboflebitis, Embolia de pulmón.
Alimentación por sonda gástrica y parenteral.
Infecciones en las Unidades de Cuidados Intensivos.
Organización de la Unidad de Cuidados Intensivos y Co-26.

RESOLUCION de la Real Academia Española por 4360 la que se anuncia convocatoria nara la pravisión de una vacante de Académico de número de esta Real Academia

Anuncio de una vacante de Académico de húmero de esta

Anuncio de una vacante de Academico de numero de esta Real Academia.

Por failecimiento de: excelentísimo señor don Juan Ignacio Luca de Tena, Marqués de Luca de Tena, ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circuntancias de ser español, de buena fama y costumbres y de haber dado señaladas muestras de noscer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 1975.—El Secretario, Alonso Zamora

## MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sin-dical para el Banco Hipotecario de España. 4361

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito nacional para la Empresa Banco Hipotecario de España y el personal a su servicio, y Resultando que la Presidencia del Sindicato Nacional de Banca, Bolsa y Ahorro, con escrito de fecha 18 de febrero de 1975, ha remitido el texto del expresado Convenio, que fué suscrito por la Comisión Deliberadora el día 14 del mismo mes, acompañando el acta de otorgamiento y estadilho de distribución del colectivo laboral afectado;
Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;
Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como disponer su publicación y su ingerción en el Registro de la misma, a tenor del artículo 14 de Ta Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;
Considerando que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden que la desarrolla, anteriormente citados, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 2252/1974, de 9 de agosto, se estima procedente su homologación.
Vistos los citados preceptos y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ambito nacional, para la Empresa Banco Hipotecario de España, suscrito el día 14 de febrero de 1975.

Segundo.—Disponer su inserción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del

Estado».

Tercero.—Que se comunique esta Résolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, & de febrero de 1975.—El Director general, Rafael Martínez Emperador.

Ilmo. Sr Secretario general de la Organización Sindical.

# CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA EL BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

### 1. DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.1. Ambito del Convenio.—El presente Convenio será de aplicación al personal de plantilla de las oficinas que el Banco tiene en la actualidad o pueda crear en el futuro.

1.2. Exclustones.—Quedan excluidos expresamente de este.

Convenio:

a) El Presidente y demás miembros del Consejo de Administración de la Entidad.
b) Los Directores generales, Secretario general e Interventor general, así como cualquier otro cargo directivo que pueda crearse en el futuro.
c) El personal de profesiones y oficios que reciban retribuciones a tanto alzado, por hora o por trabajo realizado, o no presten sus servicios durante la jornada laboral completa establecida para esta Entidad.
d) El personal de los servicios de cualquier clase que el Banco tenga con ratado o contrate con particulares o Empresas privadas.

privadas.

1.3. Plazo de vigencia.—El presente Convenio Colectivo regirá desde el 1 de enero de 1975 al 31 de diciembre de 1976. Se prorrogará por otro año tácitamente si no se denunciare por cualquiera de las partes con una antelación de al meños tres meses a la fecha de su vencimiento.

### 2. REGIMEN DE RETRIBUCIONES

El régimen de retribuciones se establece en la siguiente forma, para 1975: